



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL



AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
A la Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte

D. LÁZARO JULIO PERNAS LÓPEZ, mayor de edad, con D.N.I. núm. 36569691J, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Coslada, 10, piso 4º izquierda, de Madrid, CP 28028, correo de internet para notificaciones rfebs@rfebs.es, en su calidad de Presidente de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL (en adelante RFEBS), comparece y como mejor proceda en Derecho,

D I C E

1º.- Que el pasado día 17 de diciembre de 2016, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, en la que se aprobaron por la mayoría prevista en los Estatutos, entre otras cuestiones, los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino.

2º.- Que el pasado 9 de septiembre de 2017, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, en la que se aprobó por la mayoría prevista en los Estatutos, entre otras cuestiones, la modificación parcial de los citados Reglamentos, concretamente, de los artículos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol: 6, 7 y 8.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino: 6, 7 y 8.

Coslada, 10 - 4.º Izda. • 28028 MADRID • Teléf.: 91 355 28 44 • Fax: 91 355 12 06
Apartado de Correos 22132 • 08080 BARCELONA • Teléf.: 93 425 32 07 • Fax: 93 325 06 32
E-mail: rfebs@rfebs.es • www.rfebs.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231e1700009186

CSV

GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/10/2017 15:07:04 Horario peninsular



GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e



3º.- Que, junto con la presente instancia, se aporta certificado emitido por el Secretario General de la RFEBS, en el que se acredita dicha aprobación por parte de la Comisión Delegada de la RFEBS.

4º.- Que, asimismo, se aportan a la presente instancia como documentos adjuntos, los textos completos de los citados Reglamentos de Bases de la RFEBS, donde constan los textos vigentes actualmente, con las últimas modificaciones aprobadas en la reunión del 9 de septiembre de 2017.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que después de los trámites preceptivos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/1990, del Deporte y en el artículo 46 del Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, la Comisión Directiva del CSD, en su próxima reunión, apruebe los Reglamentos de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol, de la Liga Nacional de Sófbol Femenino, de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol y de Sófbol Femenino de la RFEBS y autorice su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

Madrid, a 26 de septiembre de 2017

Fdo. Lázaro Julio Pernas López
Presidente RFEBS



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231e1700009186

CSV

GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/10/2017 15:07:04 Horario peninsular





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL



Don LUIS ÁNGEL MELERO MARTÍN, mayor de edad, con D.N.I. núm. 02194459Y, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Coslada, 10, piso 4º izquierda, de Madrid, CP 28028, correo de internet para notificaciones rfebs@rfebs.es, en su calidad de Secretario General de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL (en adelante RFEB) y en ejercicio de su capacidad de certificación,

CERTIFICA

1º.- Que en fecha 17 de diciembre de 2016, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, debidamente convocada a tal efecto.

2º.- Que, en la citada Comisión Delegada, se aprobaron por la mayoría prevista estatutariamente, entre otras cuestiones, los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino.

3º.- Que en fecha 9 de septiembre de 2017, se celebró en Barcelona la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol, debidamente convocada a tal efecto.

4º.- Que, en la citada Comisión Delegada, se aprobaron por la mayoría prevista estatutariamente, entre otras cuestiones, las modificaciones parciales de los citados Reglamentos, concretamente de los siguientes artículos:

- Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de la Liga Nacional de Sófbol Femenino: 8, 9 y 10.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Béisbol: 6, 7 y 8.
- Reglamento de Bases de las Competiciones Estatales por Concentración de Sófbol Femenino: 6, 7 y 8.

El presente certificado se emite a los efectos legales oportunos en Madrid, a 26 de septiembre de 2017.

Fdo. Luis Ángel Melero Martín
Secretario General de la RFEB



Coslada, 10 - 4.º Izda. • 28028 MADRID • Teléf.: 91 355 28 44 • Fax: 91 355 12 06
Apartado de Correos 22132 • 08080 BARCELONA • Teléf.: 93 425 32 07 • Fax: 93 325 06 32
E-mail: rfebs@rfebs.es • www.rfebs.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231e170009186

CSV

GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/10/2017 15:07:04 Horario peninsular



GEISER-5392-3dfb-d660-4589-846f-74f4-df81-197e



REGLAMENTO DE BASES

DE LAS

LIGAS NACIONALES DE BÉISBOL

EDICIÓN 2017

Aprobado por la Comisión Delegada de la RFEBBS el día 9 de septiembre de 2017

REGLAMENTO DE BASES DE LAS LIGAS NACIONALES DE BÉISBOL

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
1. PARTICIPANTES	1
2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN	2
3. ASCENSOS Y DESCENSOS	2
4. DERECHOS CLASIFICATORIOS	2
5. COMISARIO TÉCNICO	3
6. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS	3
7. APLAZAMIENTOS Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS	5
8. PRESENTACIÓN DE JUGADORES	6
9. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES	8
10. ALINEACIÓN DE JUGADORES	8
11. PELOTA DE JUEGO	9
12. EL BATE	9
13. UNIFORMIDAD	9
14. TERRENO DE JUEGO	9
15. ARBITRAJE	11
16. ANOTACIÓN	11
17. PREMIOS INDIVIDUALES	12
18. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA LIGA NACIONAL	13
19. JUEZ ÚNICO, COMITÉ DE APELACIÓN, RECURSOS	13
20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	14
21. SPONSORS, PUBLICIDAD	14
22. CONDICIONES ECONÓMICAS	14
23. VARIOS	15
ANEXO I: LISTA DE BATES APROBADOS POR LA RFEBS PARA LA TEMPORADA 2017	16
ANEXO II: CEB APPROVED BAT LIST	17

PREÁMBULO

Este Reglamento, redactado por el Comité Técnico Nacional (CTN) con aportaciones de los respectivos Colegios Nacionales de Árbitros y de Anotadores, y aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEBS en fecha 17 de diciembre de 2016, regirá para las competiciones a las que se refiere, con preferencia a cualesquiera otras normas de igual rango, que serán de aplicación, cuando proceda, con carácter supletorio.

Dondequiera que en este Reglamento pueda aparecer “el” o “le”, o sus pronombres personales relacionados, ya sean como palabras o partes de palabras, éstos han sido usados para propósitos literarios y tienen su significado en el sentido genérico (es decir para incluir toda la raza humana, o ambos sexos, masculino y femenino).

BASES

1. PARTICIPANTES.

- 1.1. Participarán en la Liga Nacional de Béisbol (LNB) División de Honor los clubes clasificados en la temporada anterior o, en caso de renuncia de alguno de ellos, los que les corresponda según lo previsto en el art. 80 del R.G.C., con un máximo de diez equipos participantes.

Para participar en la Liga Nacional de Béisbol (LNB) Primera División la inscripción será libre.

Todos los equipos participantes en la Liga Nacional de Béisbol deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la RFEBS, y cumplir todos los requisitos que se establecen en estas Bases.

- 1.2. Deberán disponer de terreno de juego propio o cedido para las fechas en que, por el calendario oficial establecido, les corresponda jugar en casa, incluyendo posibles suspensiones o aplazamientos. Esta condición deberá acreditarse mediante documento fehaciente extendido por el propietario del terreno, que se presentará junto con el formulario de inscripción.

Cuando en el terreno de juego concurren condiciones especiales, el equipo local tendrá que comunicar por escrito, antes del inicio de la competición, al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros, las reglas especiales que regirán en el mismo.

Dichas reglas especiales regirán durante toda la competición, salvo que se produzcan cambios en las condiciones del terreno de juego que obliguen a modificarlas. En este caso, las modificaciones habrán de comunicarse al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros antes de la siguiente jornada, y regirán durante el periodo de competición que reste.

Si varios equipos compartieran, como locales, el mismo terreno de juego, habrán de acordar unas únicas condiciones especiales para dicho terreno, comunicándolas al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros como queda establecido.

2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN.

2.1. División de Honor.

Se jugará mediante sistema de liga, todos contra todos, a doble vuelta y doble encuentro cada jornada. El equipo ganador será proclamado Campeón de la División de Honor de la Liga Nacional de Béisbol.

2.2. Primera División.

Fase de clasificación.

Se constituirán grupos territoriales (con equipos de una única Federación Autonómica) o interterritoriales (con equipos de más de una Federación Autonómica), con un mínimo de cuatro equipos, jugándose en cada grupo por sistema de liga, todos contra todos, con un mínimo de dos vueltas.

La organización de la fase de clasificación se delega en su totalidad en las Federaciones Autonómicas, que deberán cumplir, para que puedan ser reconocidos sus equipos a efectos de participación en la fase final, todos los requisitos que se establezcan en la circular correspondiente, así como la reglamentación de la RFEBS que sea de aplicación.

Fase final.

Al término de la primera fase, los equipos clasificados en primero o segundo lugar de cada grupo jugarán la fase final. El número máximo de equipos participantes en esta fase será de ocho, y el sistema de competición será el establecido en el artículo 73 del Reglamento General y de Competiciones de la RFEBS para el número de equipos participantes en la misma.

En caso de no haberse constituido ocho grupos, podrá completarse el número de ocho equipos participantes en la fase final incorporando al segundo clasificado de los grupos con un mayor número de equipos participantes en la misma.

La organización de la fase final corresponderá directamente a la RFEBS.

3. ASCENSOS Y DESCENSOS.

- 3.1. El equipo clasificado en el puesto 10º de la División de Honor descenderá automáticamente a Primera División.
- 3.2. El equipo campeón de Primera División ascenderá automáticamente a División de Honor, siempre que cumpla, en el momento de terminar la fase final, con los requisitos de todo tipo que se establecen en los Reglamentos de la RFEBS para participar en División de Honor.

4. DERECHOS CLASIFICATORIOS.

El equipo clasificado en primer lugar al término de la competición de División de Honor, se proclamará Campeón de la Liga Nacional de Béisbol y obtendrá el derecho a la primera de las plazas que corresponden a España, en la edición del siguiente año, en las competiciones europeas de clubes organizadas por la CEB.

En el caso de renuncia, el derecho a participar en competición europea corresponderá al segundo clasificado, o sucesivos, de la Liga Nacional de Béisbol División de Honor.

5. COMISARIO TÉCNICO.

- 5.1. Para cada doble encuentro de una jornada, el CTN podrá designar un Comisario Técnico que actuará como representante del mismo en los dos encuentros. En aquellos casos en que no se designe Comisario Técnico, asumirá sus funciones el árbitro principal del primer encuentro.
- 5.2. El Comisario Técnico es el máximo responsable del cumplimiento y de la correcta aplicación de los Reglamentos y de lo señalado en estas Bases.
- 5.3. Los gastos ocasionados por los desplazamientos de los Comisarios Técnicos serán por cuenta de la RFEBS.

6. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.

- 6.1. Como norma general, los encuentros (doble juego) de cada jornada de División de Honor se celebrarán el sábado y el domingo. Esta norma será de obligado cumplimiento cuando se enfrenten dos equipos de la misma Federación Autonómica, y desde el año 2008 es de obligado cumplimiento para todos los encuentros, excepto en el caso de que dos equipos se pongan de acuerdo para jugar los dos encuentros de la jornada el mismo día.

El equipo visitante tendrá la potestad de solicitar los horarios en que quiere que se celebren los encuentros, horarios que deberá aceptar el equipo local, que será quien finalmente deberá fijar los horarios. En caso de conflicto el CTN de la RFEBS fijará aquellos horarios que crea convenientes.

- 6.2. Todos los encuentros se jugarán a nueve entradas, salvo los casos citados en los artículos 6.3. y 7.4. (párrafo 4º) de estas Bases, o por aplicación del artículo 97 del R.G.C.

6.3. Normas obligatorias para acelerar los encuentros:

- 6.3.1. Se reitera a los árbitros y entrenadores la obligación de cumplir escrupulosamente lo dispuesto en las Reglas 6.02, 8.04 y 8.06 de las Oficiales de Juego.

A fin de que los encuentros se desarrollen rápidamente, los árbitros y entrenadores deberán cumplir las siguientes reglas para acelerar los encuentros:

- Se aplicará la regla de los 12 segundos para el lanzador.
- El bateador debe permanecer en su cajón de bateo a menos que pida “tiempo” y el árbitro crea que la petición es razonable. Sólo en este caso el árbitro concederá tiempo.
- El lanzador tendrá derecho a 8 lanzamientos de calentamiento en su primera entrada, y a 4 lanzamientos entre entradas, y el árbitro principal deberá asegurarse de que se hacen sin demora. Los equipos deben ser instruidos para que tengan un receptor preparado para calentar al lanzador tan pronto como la entrada termine.
- Cuando un bateador batee un “homerun”, los miembros de su equipo no podrán tocar al bateador hasta después de que éste haya cruzado el

“home”. El incumplimiento de esta regla será objeto de amonestación, y si esto ocurre otra vez, el entrenador del equipo será expulsado del juego.

- Sólo un jugador del cuadro, al mismo tiempo, puede ir al montículo para hablar con el lanzador, y sólo se permitirá una visita de éstos por entrada.
 - A los entrenadores se les permitirán 3 visitas libres al montículo para hablar con el lanzador (una visita libre es aquella en la cual el lanzador no es retirado del partido). Después de la tercera visita libre, cada visita siguiente al montículo dará lugar a que el lanzador sea retirado. Si el partido precisa entradas extras, se permitirá una visita libre adicional por cada 3 entradas extras.
 - Una segunda visita del entrenador al mismo lanzador en la misma entrada, dará lugar al cambio automático del lanzador. Está prohibido que el entrenador realice una segunda visita al montículo, mientras el mismo bateador se encuentre al bate, pero si el bateador es sustituido por un bateador emergente, el entrenador puede realizar una segunda visita al montículo, pero tiene que cambiar al lanzador.
 - A los equipos se les permitirá un máximo de tres (3) “reuniones ofensivas” por partido. Una “reunión ofensiva” será cada vez que un entrenador demore el partido por cualquier periodo de tiempo, para hablar con un jugador de la ofensiva, con un bateador, con un corredor de bases, con un bateador siguiente yendo hacia el “home”, o con otro entrenador. Si el partido se alarga con entradas extras, se permitirá una “reunión ofensiva” adicional por cada tres (3) entradas extras. Si esta regla es violada, el entrenador será expulsado.
- 6.3.2. Los árbitros deberán impedir el retraso injustificado en el desarrollo del juego, causado por la acción de un defensor al devolver la pelota al lanzador o por algún coloquio entre ellos. La primera vez el defensor será amonestado oficialmente, y la segunda expulsado del juego.
- 6.3.3. Para reemprender el juego, después de un batazo "foul ball" o después de que la pelota haya salido del terreno de juego, el árbitro principal impondrá el uso de una pelota de las que obran en su poder, evitando que sea inmediatamente reutilizada la pelota de “foul” o que haya salido fuera del terreno.
- 6.3.4. Un encuentro no podrá interrumpirse por tiempo superior a tres minutos por causa de lesión de un jugador que esté en el juego. Transcurrido este plazo el jugador deberá ser sustituido. Cualquier simulación de lesión por parte de un jugador supondrá la inmediata expulsión de éste.

6.4. REGLA DEL DESEMPATE

Si el partido llega al término de las entradas reglamentadas con la anotación empatada, se procederá del siguiente modo:

Al inicio de las siguientes entradas, cada equipo dispondrá un corredor en primera base y otro en segunda base, sin ningún eliminado. Estos corredores serán los dos anteriores en el orden al bate del que le corresponde ir a batear al inicio de la entrada. Por ejemplo, si corresponde batear al séptimo bateador del orden, se colocará el quinto en el orden en segunda base y el sexto en primera.

Con las excepciones descritas anteriormente, el partido se desarrollará bajo las normas y reglamentos vigentes.

7. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.

- 7.1. No podrán aplazarse los encuentros previstos en el calendario oficial, salvo casos muy extraordinarios y de fuerza mayor, previa autorización del CTN, que deberá recibir la solicitud por escrito, como mínimo con setenta y dos horas de antelación a la del encuentro, acompañada de un depósito de 60 euros y de la aceptación de aplazamiento del equipo contrario, y con la proposición de nueva fecha y hora del o de los encuentros, formulada de mutuo acuerdo entre los dos equipos, y sin que se interfiera para nada el calendario establecido.
- 7.2. Tanto por parte del equipo local como por el Comisario Técnico y los árbitros, deberá hacerse todo lo necesario para evitar la suspensión de encuentros por lluvia o mal estado del terreno de juego. En todo caso, los encuentros deberán jugarse necesariamente en las jornadas previstas y, para ello, los equipos participantes estarán a lo dispuesto por el Comisario Técnico y los árbitros en cuanto a aplazamientos o suspensiones temporales de los encuentros y su continuación, nuevos horarios de comienzo de los mismos, etc.
- 7.3. La responsabilidad de decidir la interrupción o aplazamiento de un encuentro recae en el Comisario Técnico, si se hubiera designado, o en el árbitro principal del encuentro interrumpido o aplazado, si no se hubiera designado Comisario Técnico para la jornada.
- 7.4. En caso de producirse la interrupción del primer encuentro de una jornada, el encuentro deberá reanudarse desde el momento de la interrupción, con independencia del número de entradas completas que se hubieran jugado.

Si la interrupción del primer encuentro de una jornada se produce cuando los dos encuentros se celebran en días diferentes, se continuará éste desde el momento de la interrupción, antes del inicio del segundo encuentro. En este caso se podrá adelantar la hora de inicio, previo acuerdo de ambos equipos.

Se procederá de igual modo si la jornada no pudiera reanudarse al día siguiente y tuviera que aplazarse hasta una jornada de recuperación.

En caso de producirse la interrupción del segundo encuentro de una jornada, el encuentro deberá reanudarse en la jornada de recuperación desde el momento de la interrupción, excepto en el caso de que se hubieran jugado cinco entradas completas, o cuatro y media si el equipo local lleva ventaja, en cuyo caso se dará por terminado el encuentro con el resultado de la última entrada completa o el de la primera mitad de la quinta si el equipo local lleva ventaja y no se ha completado la quinta entrada.

- 7.5. Cualquier encuentro suspendido que no haya sido completado al finalizar la última jornada de recuperación de la Liga Nacional, y que no afecte a la clasificación, será declarado un juego terminado, tal y como se explica a continuación:

Si dicho encuentro ha progresado lo suficiente para convertirse en un juego reglamentario, y uno de los equipos está por delante en el marcador, entonces

ese equipo deberá ser declarado ganador (a menos que el juego sea declarado terminado durante una entrada en progreso y antes de que la entrada sea completada, y el equipo visitante haya anotado una o más carreras para tomar ventaja, y el equipo local no haya retomado la ventaja, en cuyo caso el marcador al momento de la última entrada completa terminada prevalecerá para propósito de esta Regla).

Si dicho encuentro ha progresado lo suficiente para convertirse en un juego reglamentario, y el marcador está empatado, el juego será declarado "juego empatado" (a menos que el juego sea declarado terminado durante una entrada en progreso y antes de que la entrada sea completada, y el equipo visitante haya anotado una o más carreras para empatar el juego, y el equipo local no haya vuelto a empatar el juego, en cuyo caso el marcador al momento de la última entrada completa terminada prevalecerá para fines de esta Regla).

Un encuentro empatado deberá jugarse nuevamente en su totalidad, a menos que el Presidente de la Liga determine que no es necesario jugar tal juego ya que no afecta a la competición o si dicho juego no ha progresado lo suficiente para convertirse en un juego reglamentario, debe ser declarado "No Juego." En tales casos el juego debe ser reanudado y jugado en su totalidad, a menos que el Presidente de la Liga determine que reprogramar y jugar ese juego no sea necesario ya que no afecta a la competición.

- 7.6 Solamente se interrumpirán o aplazarán definitivamente encuentros cuando las condiciones existentes hagan absolutamente inviable su celebración, y después de agotar todas las posibilidades. Los equipos locales están obligados a tener y utilizar todos los medios necesarios para no suspender el encuentro por terreno impracticable. Los equipos afectados deberán acordar inmediatamente nueva fecha y hora de celebración del o de los encuentros, sin que se interfiera para nada el calendario ya establecido, haciendo constar el acuerdo con la firma de sus respectivos Delegados y la del Comisario Técnico en el Acta del encuentro interrumpido o aplazado. Caso de no existir acuerdo será la RFEBS quien determinará la nueva fecha y hora de celebración, sin posibilidad de apelación, aunque ésta sea entre semana cuando los equipos implicados pertenezcan a la misma Federación Autonómica.

8. PRESENTACIÓN DE JUGADORES.

- 8.1. Los equipos participantes deberán presentar al inicio del partido un mínimo de catorce (14) jugadores y un (1) técnico, que deberán encontrarse presentes en el terreno de juego y uniformados. Además deberán desplazar también obligatoriamente un delegado.

El número máximo de jugadores que podrán presentar los equipos en los partidos, será de veinte (20) jugadores.

Sanción: Multa de 90 euros por cada uno de menos.

En el supuesto de que durante tres semanas consecutivas, un equipo no presente en el terreno de juego a, como mínimo, un técnico, la multa pasará a ser de 1.000,-€, y así en las sucesivas semanas en que se infrinja esta regla.

Aclaraciones: En el caso de que se desplace un técnico que tenga licencia de jugador, se entiende que el número mínimo de personas a desplazar sería de 14 más el delegado.

A los efectos de lo señalado en este punto, un jugador podrá incorporarse a su equipo en el transcurso de un encuentro o entre los dos encuentros de la jornada, debiendo efectuar en todo caso el control de documentos de reconocimiento por el Comisario Técnico antes de incorporarse al juego.

En el "line-up" de un equipo deberán hacerse constar todos los jugadores presentes.

- 8.2. A la hora oficial señalada para el comienzo del primer encuentro, si se juegan los dos el mismo día, o de cualquiera de los dos si se juegan en diferentes días, el árbitro principal declarará no presentado al equipo que no se encuentre en el terreno de juego en condiciones reglamentarias para comenzar el mismo.

En el caso de jugarse los dos partidos el mismo día, si se declara no presentado en el primer encuentro a un equipo, se deberá esperar una hora para declararlo no presentado en el segundo.

Sanción: La incomparecencia de un equipo a una jornada de Liga Nacional (se entiende que no se puedan disputar ninguno de los dos encuentros) será sancionada con la pérdida de los dos encuentros por el infractor. Además se sancionará al club con una multa de 3.500,00€, y del doble en el caso de que la incomparecencia se produzca en las Islas Canarias.

Si la incomparecencia se produjera en un solo encuentro de la jornada, se sancionará al club con la pérdida del encuentro y con la mitad de la sanción económica indicada en el párrafo anterior.

En el supuesto de que un equipo incurriera en una segunda incomparecencia en otra jornada durante la misma temporada, el infractor será excluido de la competición, y participará al inicio de la siguiente temporada en la división inferior, o en la siguiente, si al consumir la infracción estuviera descendido virtualmente, sin posibilidad de ascenso.

- 8.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, si un equipo se presentase a jugar después de que el árbitro principal lo hubiese declarado no presentado, y antes de que el Comisario Técnico, los árbitros, el anotador oficial y el equipo contrario hubiesen abandonado el terreno de juego, el encuentro se jugará si a criterio del Comisario Técnico son suficientes las razones explicativas del retraso que pueda alegar de modo fehaciente el equipo en cuestión. En este caso la sanción será de 300 euros.
- 8.4. Solamente serán razones suficientes para explicar una no presentación los retrasos en sus horarios de transportes públicos de larga distancia (tren, avión o autobús de línea regular), debidamente certificados mediante escrito firmado y sellado por la compañía titular, o los motivados por accidente (no avería) de vehículos particulares o de alquiler, o por accidente y/o avería de autobuses de servicio discrecional, debidamente certificados en estos dos últimos casos por la autoridad de Tráfico competente.

9. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES.

- 9.1. Todos los equipos inscritos deberán diligenciar las licencias federativas autonómicas y presentar en la RFEBS la relación inicial de participantes en la LNB, dentro del plazo señalado al efecto en la circular complementaria. El número de participantes que los equipos deberán tener presentados ante la RFEBS en la citada fecha límite será el siguiente:

Jugadores: Mínimo de 16 licencias y máximo de 24 licencias, todas ellas de categoría sénior, en División de Honor. En la Primera División, el máximo de licencias de categoría sénior es de 20 licencias.

En División de Honor, podrán inscribirse, además, hasta un máximo de 6 jugadores de edad Sub-18, con licencia federativa autonómica expedida a favor del mismo Club, siempre que cumplan las condiciones indicadas en los artículos 17 y 18 del R.G.C. En caso de que estos jugadores actúen como lanzadores, sólo se les permitirá que lancen un máximo de 7 entradas de uno de los dos partidos. Si lanzan en el primer encuentro no podrán hacerlo en el segundo. Un lanzamiento se contabilizará como un partido lanzado. Si un lanzador Sub-18 es sustituido no podrá volver a lanzar en esa jornada.

En la Primera División, el máximo de jugadores de edad Sub-18 que podrán inscribirse además de los de categoría sénior, será de 10, respetando, asimismo, el resto de condiciones previstas en el párrafo anterior.

Los equipos podrán inscribir un máximo de 30 jugadores, en total.

Técnicos: Mínimo de 1 licencia de Entrenador con título expedido o convalidado por la Escuela Nacional de Formación Técnica de la RFEBS, de acuerdo con lo establecido por el art. 28 del R.G.C.

Delegados: Mínimo de 1 licencia.

- 9.2. Podrán presentarse participantes en la LNB hasta la fecha señalada en la circular complementaria.
- 9.3. Para que un jugador pueda ser alineado en una jornada de División de Honor, su licencia federativa autonómica deberá haber sido expedida como máximo el martes de la semana correspondiente a esa jornada, y figurar incluido en la relación de participantes que obre en poder de la RFEBS el martes de la semana correspondiente a esa jornada.

10. ALINEACIÓN DE JUGADORES.

- 10.1. Solamente podrán ser alineados válidamente por un equipo los jugadores que tengan diligenciada una licencia federativa autonómica vigente y hayan sido incluidos por dicho equipo en la relación de participantes en la competición. Dicha alineación será entregada, siempre que sea posible, al anotador oficial del encuentro, 30 minutos antes del comienzo del mismo, como mínimo, aunque no será definitiva hasta que se entregue al árbitro.
- 10.2. Un equipo debe presentar en cada partido un mínimo de 11 jugadores seleccionables o de formación.
- 10.3. En uno de los dos encuentros de cada jornada, deberá utilizarse durante todo el encuentro un lanzador de formación o seleccionable.

11. PELOTA DE JUEGO.

- 11.1. La pelota oficial de juego será la indicada en la circular complementaria de estas Bases.
- 11.2. El equipo local es el responsable de facilitar al árbitro principal, en el vestuario arbitral, treinta minutos antes de cada encuentro, las pelotas oficiales con que deba jugarse el mismo, nuevas y conforme a las Reglas Oficiales de Juego.
- Sanción: 30 euros por incumplimiento de esta norma.
- 11.3. Si un encuentro no pudiera llegar a jugarse o tuviera que suspenderse por falta de pelotas oficiales, el equipo local será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

12. EL BATE.

Será obligatorio el uso de bate de madera en la Liga Nacional de Béisbol (División de Honor y Primera División).

Sólo se podrán utilizar bates de madera de una pieza y bates de madera de más de una pieza que se encuentren en las listas oficiales de bates aprobados por la CEB (ver Anexo II: CEB Approved Bat List), y aquéllos que sean aprobados por la RFEBS (ver Anexo I: Lista de Bates aprobados por la RFEBS para la Temporada 2017). No se permitirán los bates de aluminio u otros bates no incluidos en las mencionadas listas.

13. UNIFORMIDAD.

- 13.1. En todos los encuentros se exigirá que los participantes vayan completamente uniformados, conforme a lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego 1.11 a) a g).
- Sanción: 300 euros cada vez que se incumpla esta norma.
- 13.2. Todos los equipos participantes en la LNB deberán disponer en su uniformidad de dos chaquetillas diferentes indicando, antes de iniciarse la competición, el color del uniforme que utilizarán cuando actúen como equipo local, que será el mismo durante toda la temporada. Los equipos visitantes deberán utilizar un uniforme de distinto color al del equipo local.
- 13.3. Los equipos deberán hacer figurar en el orden al bate de cada encuentro el número de uniforme de todos los jugadores, que no podrá variar en los encuentros de una misma jornada.

14. TERRENO DE JUEGO.

- 14.1. El equipo local es el responsable de que el terreno de juego se encuentre en perfectas condiciones de utilización antes del comienzo de cada encuentro, y de su arreglo, remarcaje de líneas, sustitución de implementos deteriorados, etc., durante el mismo, a requerimiento del árbitro principal.

Los terrenos de juego en donde se disputen encuentros correspondientes a División de Honor, deberán ser de hierba en las zonas indicadas por las Reglas Oficiales de Juego.

Asimismo, el equipo local es responsable de que el terreno de juego disponga de protecciones impermeables para el home, las bases y el montículo, que deberán ser utilizadas cuando las condiciones meteorológicas lo requieran.

Este control será efectuado por el Comisario Técnico o árbitro principal en la primera jornada de competición oficial, teniendo presente que en cualquier momento un árbitro podrá exigir su comprobación.

El Delegado de Campo se pondrá a las órdenes del Comisario Técnico o árbitro principal, y cumplirá y hará cumplir las instrucciones de éste a fin de acondicionar el terreno de juego después de una suspensión motivada por el mal estado del mismo.

Sanción: Por incumplimiento de sus obligaciones al respecto, el equipo local será sancionado con multa de 200 euros y si el encuentro no pudiera llegar a celebrarse o no pudiera continuarse por causas imputables a negligencia del equipo local, éste será sancionado como si se tratase de no presentación (punto 8.2. de estas Bases).

- 14.2. En todos los terrenos de juego deberá existir un marcador, que deberá ser utilizado en todos los encuentros de la competición. El marcador indicará, por lo menos, en todo momento, el resultado del encuentro, entrada por entrada, y el total parcial.

Sanción: Si no existe marcador en el terreno de juego, multa de 150 euros. Si el marcador no es utilizado, o se hace de modo negligente, multa de 60 euros.

- 14.3. En todos los terrenos de juego podrá existir un servicio de megafonía a través del cual se informará al público asistente sobre el desarrollo del encuentro.

La utilización de la megafonía, antes, durante o después de un encuentro, debe limitarse a la información al público y a los participantes. En ningún caso se realizarán comentarios inconvenientes sobre el juego o los jugadores, cualquier juicio de valor o comentario sobre la actuación de los árbitros o sobre cualquier asunto no relacionado con el encuentro.

En general, la información se limitará a dar las alineaciones de los equipos, posición de los jugadores, orden de bateo, actuación numérica del jugador al bate y resumen al final de cada media entrada sobre lo conseguido por cada equipo en la misma.

Todo ello deberá hacerse en los tiempos muertos, es decir, cuando la pelota no esté en juego. En ningún caso se hará uso de la megafonía con la pelota en juego.

Se autoriza la publicidad por los servicios de megafonía, solamente entre entrada y entrada.

El Comisario Técnico y el árbitro principal tienen autoridad para ordenar el cierre de la megafonía cuando, a su criterio, no se cumplan las condiciones de neutralidad necesarias para el normal desarrollo de un encuentro o, aun existiendo éstas, no se ajuste su utilización a las normas aquí señaladas.

Sanción: Si la megafonía es utilizada de modo negligente, multa de 60 euros.

15. ARBITRAJE.

- 15.1. Todos los encuentros de la Liga Nacional de Béisbol, así como los de la Serie de Promoción, serán regularmente arbitrados por un mínimo de dos árbitros pertenecientes al Colegio Nacional de Árbitros de la RFEBS. Excepcionalmente podrá haber un solo árbitro.
- 15.2. Para cada doble encuentro de una jornada, el Comité Nacional de Árbitros (CNAR) nombrará a los colegiados que actuarán en los dos encuentros.
- 15.3. Los equipos locales abonarán a los árbitros designados, al término de cada jornada, los gastos que procedan, así como los derechos de arbitraje correspondientes, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de arbitraje publicada por la RFEBS.
- 15.4. Al margen de las obligaciones que para los árbitros se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del R.G.C., del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los árbitros deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.

16. ANOTACIÓN.

- 16.1. Todos los encuentros de la Liga Nacional de Béisbol serán anotados por un anotador oficial perteneciente al Colegio Nacional de Anotadores de la RFEBS.
- 16.2. Para cada doble encuentro de una jornada, el Comité Nacional de Anotadores (CNAN) designará un colegiado que cuidará de la anotación oficial en los dos encuentros, así como un anotador “data entry” para introducir los encuentros en el programa informático. Tanto el anotador como el “data entry” serán, siempre que sea posible, pertenecientes a la Federación Autónoma del equipo local.
- 16.3. Los equipos locales abonarán al anotador designado, así como al anotador “data entry live”, al término de cada jornada, los gastos que procedan, así como los derechos de anotación y de elaboración de estadísticas correspondientes, respectivamente, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de anotación publicada por la RFEBS.
- 16.4. Al margen de las obligaciones que para los anotadores se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del R.G.C., del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los anotadores deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes. Además, el anotador del último encuentro de cada jornada de liga será el encargado de:
 - 1) Entregar, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de anotación publicada por la RFEBS, las Actas y Hojas Oficiales de Anotación de los encuentros, debiendo además comunicar telefónicamente los resultados de los mismos, inmediatamente de finalizados éstos, al teléfono 649654096 (Nacho Pardo) o enviarlos por correo electrónico a la dirección de e-mail nacho.pardo@rfebs.es. El exacto cumplimiento de este último aspecto es fundamental para una adecuada información a los medios de comunicación, así como para la publicación de los resultados en la página web de la RFEBS.

Si hubiera dos anotadores distintos en una doble jornada, cada anotador será el responsable de realizar esta comunicación telefónica al finalizar el encuentro que hubiera anotado.

- 2) Además, en el caso de que en el Acta de alguno de los encuentros se hubiera hecho constar alguna incidencia, el anotador del encuentro correspondiente deberá enviar por fax o e-mail este Acta, inmediatamente después de finalizado el mismo, a la oficina de la RFEBS en Madrid (fax 91 3551206, e-mail rfebs@rfebs.es) para su traslado al Juez Único.

Asimismo, al término del segundo encuentro de cada jornada de Liga (o de cada uno de los encuentros, si se juegan en días diferentes), el anotador entregará a los delegados de los equipos una copia de la Hoja Oficial de Anotación, a cuyo efecto el equipo local deberá poner a disposición del anotador fotocopiadora o fax con función de fotocopiadora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento General y de Competiciones.

Los anotadores designados como “data entry” deberán realizar sus tareas (introducir los encuentros en el programa informático, colocar el resultado en la página web, colgar en ella el “box score”, y enviar los ficheros del encuentro al Operador Central siguiendo las instrucciones pertinentes) en un plazo no superior a 24 horas después de la finalización del encuentro.

En caso de incidencia o problema técnico, el “data entry” lo comunicará inmediatamente al Colegio Nacional de Anotadores estadisticas@rfebs.es. En caso de no haber podido introducir un encuentro, lo comunicará el mismo día al anotador oficial, quien enviará la hoja de anotación escaneada, en las 24 horas siguientes a la finalización del encuentro, al correo electrónico indicado en este mismo párrafo.

Sanción: Pérdida de los derechos de anotación o de elaboración de estadísticas.

17. PREMIOS INDIVIDUALES.

17.1. Al finalizar la temporada, el Servicio de Estadísticas y Resultados del Colegio Nacional de Anotadores (CNAN) elaborará la relación de premios individuales, basados en las estadísticas de la LNB:

- Campeón de bateo (batting average)
- Campeón de potencia de bateo (slugging average)
- Lanzador con mejor promedio de carreras limpias
- Lanzador con mejor promedio de partidos ganados/perdidos
- Jugador con más home runs
- Jugador con más carreras impulsadas
- Jugador con más carreras anotadas
- Jugador con más bases robadas
- Equipo de las estrellas (All star team)
- Jugador más valioso (MVP)
- Mejor jugador defensivo

Además de estos premios, la memoria de la competición puede presentar otras clasificaciones individuales y por equipos, elaboradas por el programa informático.

17.2. Normas mínimas para campeones individuales:

- El bateador líder del torneo deberá determinarse por la regla 10.23(a) de las Reglas Oficiales de Juego. Los candidatos para el título de bateo deberán estar al bate 2.7 veces multiplicado por el número total de partidos jugados por su equipo. En caso de empate, la decisión estará basada en el promedio de "slugging", promedio de bases recorridas, de acuerdo con la regla 10.22(c).
- El lanzador con el mejor promedio de carreras limpias y el lanzador con el mejor récord de ganados-perdidos, serán determinados de acuerdo con la regla 10.23 (b). En caso de que haya empate para ese título, el lanzador que haya lanzado más entradas ganará el premio.
- Si hay un empate por los títulos de más homeruns y más carreras impulsadas, el que tenga menos turnos al bate ganará el premio.
- En caso de que haya un empate para el título de más carreras anotadas y más bases robadas, el premio se le dará al jugador con menos turnos al bate. En cuanto a las bases robadas, el ganador será el que tenga el mejor promedio de éxito en los intentos de robo (regla 10).
- La determinación de todos los promedios antes mencionados se basará en las estadísticas al finalizar la LNB de División de Honor.

18. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA LIGA NACIONAL.

- 18.1. La Junta Directiva de la RFEBS delega la organización de la Liga Nacional de Béisbol, así como el seguimiento y control de la misma en el Comité Técnico Nacional de Béisbol (CTN).
- 18.2. La sede oficial del CTN estará ubicada en la oficina de la RFEBS en Barcelona, Campo Municipal de Béisbol "Carlos Pérez de Rozas" (Montjuic), Apartado de Correos 22132, 08080 BARCELONA, teléfono 934253207, correo electrónico rfebs@rfebs.es, y todos los asuntos relacionados con la Liga Nacional de Béisbol deberán dirigirse a la misma.
- 18.3. El CTN designará a un responsable ejecutivo de la Liga, que será el Secretario del CTN.

19. JUEZ ÚNICO, COMITÉ DE APELACIÓN, RECURSOS.

- 19.1. El Comité de Competición de la Liga Nacional estará constituido por un Juez Único, nombrado al efecto por la Junta Directiva de la RFEBS.
- 19.2. El Juez Único tendrá todas las atribuciones y derechos que se establecen en el R.G.C. y en el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Comité de Competición y entenderá, en primera instancia, sobre los hechos que se produzcan antes, durante y después de los encuentros, en relación con los mismos y por aplicación de lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego, en el R.G.C., en el Reglamento de Régimen Disciplinario y en las presentes Bases.
- 19.3. El Juez Único emitirá sus fallos en función del contenido de las Actas de los encuentros, de los informes de los Comisarios Técnicos y de los árbitros oficiales, y de los informes de los delegados de los equipos cuando procedan. El Juez Único podrá actuar de oficio o a instancia de parte.

- 19.4. Los fallos del Juez Único serán comunicados inmediatamente a las partes interesadas y tendrán efecto ejecutivo, es decir, de obligada aplicación, sin perjuicio de los recursos que pudieran derivarse de los mismos.
- 19.5. Contra los fallos del Juez Único podrá recurrirse según lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento de Régimen Disciplinario.

20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

- 20.1. Por la importancia que tiene la Liga Nacional de Béisbol en sí misma, y por el interés adicional que supone para difundir el béisbol entre el público en general, la RFEBs, a través de sus canales de información cuidará muy especialmente la información relativa a esta competición, facilitando a los Medios de Comunicación toda la documentación que se precise.
- 20.2. Se recomienda a todos los equipos participantes presten a los Medios de Comunicación la mayor atención posible, en beneficio común, facilitando además al CTN cuanta información consideren de interés para ser difundida públicamente.

21. SPONSORS, PUBLICIDAD.

- 21.1. Los equipos participantes podrán estar directamente patrocinados por uno o varios Sponsor, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Cada equipo participante podrá utilizar, además del nombre del Club al que pertenece, como añadido o incluso sustituyendo a aquél, un nombre o marca publicitaria que no podrá variar en toda la competición. Dicho nombre o marca deberá comunicarse al CTN antes de la fecha señalada en la circular complementaria.

Se autoriza la publicidad en los uniformes, que deberá corresponder al nombre o marca publicitaria, y será única para toda la competición. Esta publicidad estará situada en un lugar del uniforme que no dificulte o impida la correcta visión de los números reglamentarios.

Los terrenos de juego podrán tener toda clase de publicidad, siempre que su colocación no ocasione ninguna perturbación en el juego, o impida o dificulte el mismo.

- 21.2. Los nombres "Real Federación Española de Béisbol y Sófbol", "RFEBs", "Liga Nacional de Béisbol" y "CTN" pertenecen a la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol y no pueden ser utilizados en ninguna clase de publicidad sin expresa autorización escrita de la misma.

22. CONDICIONES ECONÓMICAS.

- 22.1. Al margen de lo estipulado a este respecto en los puntos anteriores, la totalidad de los gastos de desplazamiento y estancia de los equipos participantes cuando deban desplazarse será por cuenta de cada uno de ellos.
- 22.2. La RFEBs subvencionará a los equipos participantes en la Liga Nacional de Béisbol con la cantidad que se fije en el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico correspondiente.

- 22.3. Serán por cuenta de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol los gastos correspondientes a los desplazamientos de los Comisarios Técnicos, del personal administrativo al servicio de la Liga Nacional de Béisbol, los de organización general y los de promoción y publicidad de la competición.
- 22.4. Si el CTN obtuviera ingresos en concepto de publicidad estática por transmisiones televisivas, cuando éstas sean resultado de la gestión de la RFEBS, el equipo local cederá la totalidad de espacios disponibles, repartiéndose el 80% de los ingresos entre todos los equipos, siendo el 20% restante para la RFEBS.
- 22.5. Cualesquiera otros ingresos que pueda obtener el CTN por venta de imagen, publicidad, objetos de recuerdo, etc., se repartirán del siguiente modo: 60% a repartir entre los equipos participantes, 40% para la RFEBS. Los equipos participantes, independientemente de sus propios ingresos publicitarios, deberán prestar su imagen y denominación al CTN para la obtención de publicidad colectiva de carácter oficial, a requerimiento de éste.

23. VARIOS

- 23.1. Como máximo podrán utilizarse dos bat-boy o bat-girl por equipo. En todo caso, para poder tener acceso al terreno de juego o al dugout, deberán estar vestidos con uniforme de juego, aunque sea distinto al del equipo al que vaya a prestar su colaboración y tener licencia federativa autonómica. Deberá utilizar en todo momento casco con doble orejera.

Se solicita al equipo local ponga a disposición del equipo visitante un bat-boy o una bat-girl que, en todo caso, este equipo podrá o no aceptar. Si lo rechaza, deberá cuidar él mismo de este servicio.

En caso de incumplimiento por parte del bat-boy o de la bat-girl, y después de una primera advertencia al Entrenador, éste será expulsado del terreno de juego y no sustituido.

- 23.2. Además de los elementos propios específicos de cada posición, que determinan las Reglas Oficiales de Juego, durante todos los encuentros es obligatorio que el bateador y los jugadores-corredores en bases utilicen el casco protector con doble orejera.

Los jugadores masculinos de béisbol deberán usar coquilla de protección. Si bien este elemento no es obligatorio, se recomienda muy encarecidamente su utilización. Los receptores deberán utilizar obligatoriamente todos sus elementos protectores (careta con protección para el cuello, peto, espinilleras y casco protector) tanto durante el encuentro como en el calentamiento.

- 23.3. En ningún caso la RFEBS se responsabiliza de los accidentes que, por cualquier causa, pudieran ocurrir a los participantes y/o a los espectadores durante el transcurso de la competición.
- 23.4. El CTN tiene la más amplia facultad para la interpretación de estas Bases y podrá, caso de entenderlo necesario, dictar las normas complementarias que considere oportuno para el mejor desarrollo de la competición.
- 23.5. La inscripción en la LIGA NACIONAL DE BÉISBOL supone la total aceptación de estas Bases y del R.G.C. por parte de los participantes.

ANEXO I**Lista de Bates aprobados por la RFEBS para la Temporada 2017****Official non-one-piece wooden bats approved for play in CEB competitions:**

only till 31st December 2013

Anderson Bridges	Models 200,210,220 or 230	Wood bat with fibreglass composite wrap 18" on handle
Baum Bat	AAA Pro Model	Composite bat with wood veneer
Brett Bros.	Stealth or Bomber	Wood laminate with wood strips running from handle to the barrel end.
Bat Company		
ComBat	MC105, Backbone	Composite
Dash Bats		Composite
DC Bats	Type BDL/Bamboo bat	Composite
De Marini (Wilson)	DX Pro Maple	Composite bats
Detrolam	SR	Wood laminate and Bamboo
Kai Bat	Type C-Max	Kai Bat, Lustenau, Austria
KR3 Inc.	kR3	Composite
Louisville Slugger	MTPX C271, TPXM110B, TPXC271, TPXT141	Wood bat with fibreglass composite wrap
Mine Bats	Next	Composite bats
Mizuno	Mizuno bats	Composite
RockBats		Wood laminate
Young Bat Company	360WOOD4	Wood laminate with wood strips running from handle to the barrel end

ANEXO II**Confederation of European Baseball****OFFICIAL APPROVED WOODEN BATS LIST 2016**Valid 08th September 2016

These are the only one-piece wooden bats which have been approved by CEB and can be used in the following CEB tournaments:

European Championship A, B, C

European Championship U21, U18, U18 Qualifier

European Champions Cup, CEB Cup, Federations Cup, Federations Cup Qualifiers

- | | |
|-----------------------------|-------------------------|
| 01. Akadema | 33. Max Bat |
| 02. Asics (Rawlings) | 34. Mela Birch Bats |
| 03. Axe Pro | 35. Mine Bats |
| 04. Axis | 36. Mizuno |
| 05. B45 | 37. Nicolas Rouch |
| 06. Brett Bros. (incl. Boa) | 38. Nike |
| 07. BWP | 39. Old Hickory |
| 08. Carolina | 40. Phoenix |
| 09. Controlling the Game | 41. Prairie Sticks |
| 10. D-Bat | 42. Rawlings |
| 11. Dash Bats | 43. RockBats |
| 12. DC-Bats | 44. Route 66 Klubs |
| 13. Detrolam | 45. Sabrecat* |
| 14. Descente | 46. Sam Bat |
| 15. Diablo Bats | 47. SSK |
| 16. Dinger Bats | 48. STR |
| 17. Easton | 49. Striker |
| 18. Fonza Bats | 50. Superior Bat |
| 19. Franklin | 51. Sure Play (SP) |
| 20. Glomar | 52. Swedish Birch Bats |
| 21. HiGold | 53. Taku |
| 22. Hoosier | 54. Teammate Bats |
| 23. Iron Wood | 55. Tuff (X Bat) |
| 24. Journeyman | 56. Xanas |
| 25. kR3 Bats | 57. Yaya Bats |
| 26. Kai Bat | 58. Zett |
| 27. Kubota Slugger | 59. Zinger |
| 28. Lacasse Bats | 60. World Baseball Bats |
| 29. Louisville Slugger | |
| 30. Marucci | |
| 31. Mash Bat | |
| 32. Mattingly Sports | |

* new added bats